

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. (Por un año... 50, Por seis meses... 26, Por tres id... 14) Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos. PARA FUERA DE LA CAPITAL. (Por un año... 60, Por seis meses... 32, Por tres id... 18)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 124.

Sección 7.ª—Negociado de Pósitos.

Nombrados los Subdelegados especiales de Pósitos y contabilidad municipal que han de girar la visita á los mismos, segun lo previene el artículo 7.º de la Real orden de 9 de Febrero de 1861, inserta en el *Boletín oficial* de 1.º de Marzo; encargo á los Alcaldes que se nombran á continuacion cuyos establecimientos han de ser visitados, les faciliten todos cuantos documentos les exijan con el objeto de llenar su cometido, prestándoles además todos los auxilios que reclamen de su autoridad. Burgos y Mayo 24 de 1862.—Francisco de Otazu.

- Aranda de Duero.
- Arroyal.
- Arenillas de Muño.
- Arroyo de Muño.
- Arauzo de Salce.
- Belorado.
- Briviesca.
- Cámpillo de Aranda.
- Coruña del Conde.
- Castrillo Solarana.
- Castrogeriz.
- Fuentelcesped.
- Fuentecen.
- Gumiel del Mercado.
- Gumiel de Izan.
- Guzman.
- La Aguilera.
- La Sequera.

- Monasterio de Rodilla.
- Marmellar de Abajo.
- Mazuelo de Muño.
- Mazuela.
- Mahamud.
- Masa.
- Orbaneja Riopico.
- Padilla de Abajo.
- Pampliega.
- Quintanaortuño.
- Quintanadueñas.
- Quintanilla Somoño.
- Royuela.
- Salas de Bureba.
- Sla. Maria Tajadura.
- Salazar de Amaya.
- Tórtoles.
- Villoveta.
- Villadiago.
- Villahernando.

Circular núm. 125.

Habiéndose fugado de la casa-Hospicio y niños expósitos de esta capital, el 25 del corriente Apolinar Santa Maria, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procedan á la captura del fugado y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion, á cuyo fin se expresan á continuacion las señas. Burgos 24 de Mayo de 1862.—Francisco de Otazu.

Señas de Apolinar Santa Maria.

Pelo negro, color quebrado, nariz regular, estatura idem; viste gorra de pana negra, chaqueta negra, pantalon id. y zapatos de lustre.

Circular núm. 126.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, que procedan á la captura de Antonio Miguel, natural del Villar de Enciso y vecino de Agoncillo, provincia de Logroño, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposicion, para lo cual se insertan á continuacion las señas.

Señas de Antonio Miguel.

Edad 34 años, estatura corta, pelo y

cejas negro, ojos castaños, nariz un poco afilada, barba poblada, cara delgada larga, color moreno: trage, calzon corto de sayal, chaqueta y gorra de pieles, polainas de baqueta, zajones de piel lanar, zapatos fuertes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Sección 2.ª—Negociado 5.º

En virtud de lo prevenido por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de Junio proximo, á la una de su tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion, y en los Gobiernos de las provincias de Valladolid, Bugos y Soria, la subasta de la linea electro-telegráfica de Valladolid á Soria, con arreglo al pliego de condiciones siguientes.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de la linea telegráfica de Valladolid á Soria.

PRIMERA PARTE.

Condiciones generales.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los terminos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y se verificar á en un mismo dia y hora en el Ministerio de la Gobernacion y en los Gobiernos civiles de las provincias de Valladolid, Burgos y Soria.

2.ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta Corte en la Caja general de Depósitos, y para las provincias en la Tesorería respectiva, una cantidad en metálico, acciones de carreteras ó de ferro-carriles ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, importante el 5 por 100 del total de la linea. Aprobada la subasta, se devolverá este depósito á aquellos á cuyo favor no haya quedado el remate, debiendo aquel á quien se adjudique aumentar su depósito hasta el 10 por

100 de la cantidad en que se le haya adjudicado, para que sirva de garantia del contrato, al tenor de lo dispuesto en la condicion 1.ª de las económicas que se exponen á continuacion.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á construir y entregar concluida en el término marcado en el pliego de condiciones la linea telegráfica que, partiendo de Valladolid y pasando por Peñafiel y el Burgo de Osma, termina en Soria, por el precio de tanto el kilómetro de construccion completa, conforme á las condiciones de subasta; y para la seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de 27.412 reales, con arreglo á lo dispuesto en las expresadas condiciones.»

4.ª El trayecto detallado que ha de seguir la linea será el consignado en los planos que estarán de manifiesto en la Direccion general de Telégrafos.

5.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los terminos expresados, ó que exceda del precio que se fija en la condicion 7.ª de las económicas, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

6.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

7.ª El remate no producirá obligacion hasta que recibido el resultado de las subasta que ha de verificarse en Valladolid, Burgos y Soria, recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor.

8.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo mános 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apereciéndolo untes por tres veces. Si las proposiciones iguales provienen de distintas provincias, se señalará dia para que tenga lugar la licita-

cion abierta en Madrid en la forma prescrita en este artículo,

9.^a Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y se procederá al remate.

10. Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones necesarias; en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni explicacion alguna que interrumpa el acto.

11. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia.

12. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público en la forma que prescriben las condiciones adjuntas.

13. El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato con sujecion al pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

14. Hecha la adjudicacion por la Superiridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

SEGUNDA PARTE.

Condiciones facultativos.

1.^a La linea partirá de Valladolid; y pasando por Tudela de Duero, Peñafiel, Aranda de Duero y el Burgo de Osma, terminará en Soria.

El replanteo será practicado por el Director ó Sub-director encargado de la inspeccion, y los gastos que por este concepto se ocasionen serán de cuenta del contratista, quien estará obligado á auxiliar á los comisionados del cuerpo de Telégrafos en todos los trabajos de campo que se refieran al desempeño de su inspeccion durante las obras.

2.^a Hecho el replanteo y determinados los vértices de los ángulos que formen las alinaciones rectas entre sí, ó los elementos de las curvas en las que no lo sean, el contratista no podrá hacer alteracion alguna en ellos ni en la distancia respectiva de las perchas sin permiso del Director de las obras.

3.^a En cada kilómetro y á distancias iguales se establecerán 15 perchas, por término medio; pero el Director de las obras podrá exigir, si lo creyere conveniente, que se coloquen algunas más de las asignadas, las que se rebajarán del material en depósito de que trata la condicion 26, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion de ningun género por el aumento de mano de obra que esto pueda ocasionar: así como si aquel determinase que se coloquen ménos de las 15 por kilómetro por no ser necesarias, deberá entregar las que hayan dejado de colocarse hasta el completo, con el material de depósito.

4.^a Las perchas ó postes serán de pino ó en su defecto de roble ó castaño, sin nudos profundos ni velas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los haga impropios para el uso á que se los destina; deberán ser rollizos, no siendo admisibles las maderas labradas, y ser rectos desde el raigal á la cogolla.

Se consideran como útiles, sin embargo, aquellos postes que, despues de inyectados, formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 8 centímetros en los de primera dimension y 5 en los de segunda, así como los que, formando dos curvas en sentido contrario, pero uniformes, comprendiendo cada una la mitad del poste próximamente, la suma de sus flechas no exceda de 7 centímetros en los postes de primera dimension y 5 en los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hácia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente á la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario se considerarán como inútiles todos aquellos que varien rápidamente de curvatura ó tengan varias en distintos planos, ó bien que formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

5.^a Las dimensiones de los postes se arreglarán á los dos tipos siguientes: los de primera dimension tendrán 8 metros de altura, 18 centímetros de diámetro en la seccion tomada á metro y medio de la coz, y 10 centímetros de diámetro en la seccion superior ó la cogolla; los de segunda dimension tendrán 6 metros de altura, 15 centímetros de diámetro en la seccion tomada á metro y medio de la coz, y 8 centímetros en la seccion superior. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

6.^a La plantacion de los postes deberá hacerse recibiendo ó apisonándolos, segun las diferentes clases de terrenos, á las profundidades siguientes: los de primera dimension á un metro 80 centímetros en arena; en terrenos gredosos ó margas á un metro 75 centímetros, y en roca compacta á un metro. En los postes de segunda dimension las profundidades de los hoyos serán: en arena un metro 50 centímetros; en margas, terrenos gredosos ó roca descompuesta un metro 25 centímetros, y en roca compacta 80 centímetros. En los vértices de los ángulos y aquellos puntos en que el comisionado para la inspeccion de las obras juzgue insuficientes estas dimensiones para la seguridad del poste, podrá exigir se aumenten lo que crea necesario. Será además obligacion del contratista colocar postes pareados, vientos ó tirantes de alambre y tornapuntas de madera en los ángulos agudos que exijan estos refuerzos á juicio del inspector de las obras. Los hoyos para la plantacion de las perchas deberán abrirse con barra en forma de pozo, y no con azadon, en forma de zanja, y su relleno se hará por tongadas de 35 centímetros de espesor, apisonándolas con pisones de cuña.

7.^a Se hará uso de las perchas de primera dimension en los pasos á nivel de los caminos y carreteras, en los puntos bajos del terreno, en algunas curvas en que no convenga emplear los medios de refuerzo indicados en la condicion anterior, y en general siempre que el terreno ofrezca algun obstáculo que sea conveniente salvar á una altura mayor que la ordinaria.

8.^a Cuando se haga uso de postes pareados, se plantarán los dos árboles en un solo hoyo, é irán reunidos entre sí por medio de pernos de hierro con su tuerca; el número de estos será de dos en los de segunda dimension, y tres en los de primera. En las curvas en que se haga uso de los postes de primera dimension como medio de refuerzo se plantarán á la profundidad de dos metros.

9.^a Antes de plantar los árboles, deberán, ser preparados por medio de una inyeccion de sulfato de cobre, segun el sistema de Mr. Boucherie, conteniendo la disolucion kilómetro y medio de esta sal por cada hectólito de agua.

10. La inyeccion de que trata el artículo anterior deberá practicarse antes de que se verifique la coagulacion de la sábia de las maderas, á cuyo efecto en los meses de estio no mediará más que 10 dias al máximun entre la corta y la preparacion, debiendo cumplirse además todas las prescripciones que requiere este procedimiento para que la inyeccion sea completa. A fin de asegurarse de esto, el inspector de las obras podrá exigir al contratista, si lo creyere necesario, se le permita inspeccionar los talleres de inyeccion, en donde reconocerá y pesará las maderas antes y despues de la preparacion, analizará por medio del areómetro el grado de saturacion del líquido antes de ser empleado, y lo que arrojen de sí los postes, y por último, podrá someter estas á la accion de los reactivos quimicos que permiten reconocer la presencia del sulfato de cobre, valiéndose en particular del ciano-ferruro de potasa. Si los postes fueren importados del extranjero, deberá acreditarse á satisfaccion del inspector de las obras que proceden de los talleres de los cesionarios de Mr. Boucherie, sin perjuicio de que además cumplan con todas las demás condiciones enunciadas.

11. Las perchas que sometidas á estas pruebas indiquen una inyeccion incompleta, sufrirán otra nueva, y si despues de esta tampoco quedasen perfectamente impregnadas, se desecharán definitivamente.

12. Las perchas irán cortadas en punta ó chaflan por su parte superior, y recibirán una mano de Pintura al óleo en toda su extension despues de plantadas.

13. Esta linea se compondrá de dos conductores de alambre de 4 milímetros de diámetro en su seccion ó sea del número 8 del calibrador ingles.

14. El alambre será de hierro de primera calidad, bien galvanizado con cinz, de manera que la aleacion no presente manchas; grietas; desigualdades, ni soluciones de continuidad, siendo en

toda conforme á la muestra que estará de manifiesto en los lugares de subasta. Para que pueda considerarse el galvanizado de buena calidad deberá resistir la prueba siguiente: despues de arrollado un trozo de alambre al rededor de un cilindro de 4 centímetros de diámetro sin que se descascare la aleacion se sumergirá en una disolucion de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua; al cabo de un minuto se retirará y quitará con papel sin cola el depósito negro y pulverulento que se forme en su superficie, despues de lo cual volverá á sumergirse otro minuto, repitiendo la misma operacion hasta que el depósito aparezca rojo con brillo metálico en vez de negro; este depósito rojo no deberá aparecer antes de la cuarta inmersion, ni despues de la sexta. En el primer caso el galvanizado se considerará como insuficiente; y en el segundo como excesivo.

15. El peso de 10 metros de alambre no será menor de un kilómetro, ni excederá de esta cifra en más de un decímetro debiendo soportar sin romperse un peso de 600 kilogramos.

16. El alambre estará recocido de modo que sea susceptible de formar nudos ó ataduras en frio, sin que presente grietas ni quebraduras en la superficie pudiendo tambien arrollarse alrededor de un cilindro de hierro de 7 milímetros de diámetro y volverse á enderezar sin que se rompa.

17. Los rollos de alambre contendrán por lo menos 200 metros de longitud en un solo cabo.

18. Los empalmes se verificarán por medio de nudos hechos á torsion, debiendo dar por lo ménos cinco vueltas cada uno de los cabos que se empalmen alrededor del alambre, soldando los extremos.

19. La tension del alambre despues de colgado será de 60 á 70 kilogramos, que para un alambre de 4 milímetros representa una flecha de 75 centímetros en la catenaria formada entre dos postes colocados á 66 metros próximamente, que es la distancia ordinaria de las perchas. Los alambres despues de colgados deberán quedar perfectamente aislados y sin exposicion á contactos con otros objetos.

20. Los aisladores serán de porcelana de la misma clase que los que se construyen en la fábrica de Pasajes y conforme á los modelos adoptados por la Direccion general de Telégrafos.

21. Irán sujetos directamente al poste por medio de grapas de hierro y tornillos. Estas piezas de hierro, así como los ganchos y armaduras de los aisladores, irán galvanizados con zinc en las mismas condiciones que el alambre.

22. Los ganchos de los aisladores de suspension y armaduras de los de retencion y tensor se soldarán á los mismos con yeso amasado con agua de cola fuerte en la proporcion conveniente á juicio del inspector de las obras.

23. En cada kilómetro de hilo se establecerá un doble tensor fijo de hierro galvanizado, con arreglo á los modelos

adoptados por la Direccion general de Telégrafos. Se pondrán aisladores de retencion en los ángulos agudos si se considerasen más convenientes que los de ángulo.

24. El contratista construirá y colocará el número y clase de palomillas que sean necesarias para el paso de los alambres por las poblaciones y para su amarre en la proximidad de las estaciones, asi como los tabloneillos de entrada en las mismas, conforme á los modelos que le presentará oportunamente el inspector de las obras.

25. Todos los materiales serán examinados en los puntos de depósito y antes de su empleo en los términos y forma que prescriba el inspector de las obras, sin cuyo requisito no podrá el contratista hacer uso de ellos. El examen de que se trata en este artículo no supone recepción de los materiales, por consiguiente la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sea recibida toda la línea. Los gastos que pueda ocasionar este reconocimiento serán de cuenta del contratista.

26. Será obligación del contratista, al concluir las obras, entregar por cada 10 kilómetros de línea construida los útiles y material que sigue: un aparato de tender completo, un alicate fuerte, un martillo de orejas, un serrucho, un destornillador, una llave de tuercas, una tenaza fuerte de anudar con su hilera, una barrena, un pison de cuña con cabeza de hierro y mango de madera, una barra de hierro de 15 libras con cabecadura y punta de acero, un cazo para sacar tierra, una horquilla con gancho y asta de madera, una hacha, una entalladora, una lima triangular, 50 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 postes inyectados sin pintar (8 de segunda dimensión y 2 de primera), y una escalera de mano.

27. Será obligación del contratista construir y colocar el número de perchas prolongadas que sean necesarias para salvar los obstáculos que ofrezca el terreno, con arreglo á los modelos que le presente el inspector de las obras.

28. En los tramos que excedan de 100 metros deberá hacerse uso, si el inspector de las obras lo considera necesario, de alambre de 5 milímetros sin recocer, de superior calidad y galvanizado en los mismos términos que se expresa en la condicion 16 respecto del punto de emplearse en el resto de la línea. Este alambre deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos, y la tension se fijará en cada caso por el inspector de las obras.

29. Quince dias al ménos antes de la terminacion de los trabajos, el contratista lo avisará por escrito al inspector de los mismos, el cual lo trasladará á la Direccion general, á fin de que esta pueda disponer la forma en que se haya de hacer la recepción provisional. El Jefe encargado procederá á un escrupuloso reconocimiento de todas las obras; y si las hallase conformes á lo estipula-

do, se extenderá acta firmada por todos los que hayan asistido, la cual se remitirá á la Direccion general. El término de garantía empezará á correr desde el dia de la recepción provisional, sin perjuicio de lo que acerca del acta pueda disponer la Superioridad.

30. El término de garantía durará desde el dia en que se verifique la recepción provisional hasta aquel en que empiece á funcionar la línea, no pudiendo exceder en todo caso de tres meses. En este periodo correrá por cuenta del contratista la conservacion y reparacion de la línea.

31. La recepción definitiva se hará en los mismos términos que la provisional, y si fuere satisfactorio el resultado de este último reconocimiento, el contratista hará entrega formal de la línea quedando relevado de todo cargo. En caso contrario, se retrasará la recepción hasta que el contratista haya cumplido con la obligacion que tiene de entregar la línea en perfecto estado de conservacion.

32. Es obligacion del contratista ejecutar cuanto se crea necesario para la seguridad de la línea, aun cuando no se halla expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu ó recta interpretacion lo dispusiere de oficio el inspector de las obras.

33. Será asimismo de cuenta del contratista el pago de los daños y perjuicios causados en los sembrados, huertas, edificios etc. etc., ya al construir la línea, ó por efecto del acarreo de materiales.

TERCERA PARTE.

Condiciones económicas.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, cuyo depósito quedará en garantía hasta la recepción final de las obras.

2.ª Será obligación del contratista otorgar en esta corte la escritura de contrata en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administracion competen por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos.

3.ª El contratista se sujetará en la ejecucion de las obras á las dimensiones y términos que marcan los planos y condiciones facultativas del proyecto, conformándose en el orden y distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el inspector de las obras.

4.ª Será obligación del contratista dar principio á los acópios de materiales á los 50 dias de habersele comunicado la adjudicacion de la subasta, y empezar la construcción á los dos meses, contados desde la misma fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro meses desde el dia en que hayan principia-

do las obras ó sea seis meses desde la fecha de la comunicacion en que se le participe la adjudicacion del remate.

5.ª Se abonará al contratista el importe de las obras en dos plazos; el primero á los tres meses de adjudicada la subasta, siempre que acredite por medio de certificado del inspector de las obras estar terminada la mitad de la línea y acopiado el material para la otra media, y el segundo cuando se haga la recepción definitiva de que trata el artículo 31 de las condiciones facultativas.

6.ª No tendrá derecho el contratista, aunque experimente retraso en el pago, para suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala de lo que proporcionalmente corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminarse. Cuando esto suceda, el inspector le prescribirá el orden de los trabajos y los periodos en que haya de ejecutarlos. Si aun así faltare al cumplimiento de dicha prescripcion, el inspector dará parte á la Direccion general de Telégrafos, y esta tendrá derecho á rescindir la contrata con pérdida de la fianza que hubiere prestado el contratista y de los libramientos en suspenso para indemnizar al Estado de los perjuicios que ocasionare la interrupcion de las obras.

7.ª El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 2.637 rs. por kilómetro de construcción.

8.ª El desarrollo de esta línea es de 206 kilómetros 344 metros; pero si por efecto de alguna ligera modificacion en el trazado resultase mayor longitud, se abonará el exceso al mismo precio de contrata, entendiéndose esto igualmente para el caso en que por una disminucion en la longitud del trayecto hubiere que deducir alguna cantidad del importe total.

9.ª Todo el material que para la construcción de la línea haya de importarse del extranjero devengará por derechos de aduanas el 5 por 100 sobre avalúo en bandera nacional y el 4 por 100 en bandera extranjera, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion general de Telégrafos nota expresiva de los efectos y puntos por donde hayan de introducirse.

Madrid 26 de Abril de 1862.—El Director general, José María Mathé.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno el dia 14 de Junio próximo á la una de su tarde, debiendo advertir, que los modelos del material que ha de emplearse en la línea, se hallan de manifiesto en el despacho del Sr. Director de Telégrafos de esta capital, donde podrán acudir los que quieran enterarse de sus condiciones. Burgos 24 de Mayo de 1862.—Francisco de Olazu.

Anuncios Oficiales.

En el pueblo de Puentedura apareció demandado el 19 del actual un caballo

cuyas señas son las siguientes: edad de cinco á seis años, alzada cinco cuartas y media, pelo rojo, sin herrar de los cuatro remos, y la clin de medio atras entre cana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que, llegando á noticia de su dueño, se presente á recogerle ante el Alcalde de dicho pueblo, previo el pago de los gastos ocasionados. Burgos 24 de Mayo de 1862.—Francisco de Olazu.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general del ramo, en orden de 18 de Abril último, que se saquen á pública subasta las obras necesarias á empedrar y entablonar cincuenta y cinco eras de fabricar sal de 400 piés cúbicos cada una, que en el pueblo de Salinas de Rosio, pertenecen al Estado como procedentes del Cabildo de Medina, Veraacruz y Santísimo, se ha señalado para su remate el dia 19 de Junio próximo á las 12 de su mañana, en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de provincia.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta, podrán concurrir en el citado dia y hora al punto designado ó ante el Alcalde constitucional de Aldeas de Medina para hacer las posturas que juzguen convenientes con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan á continuacion, hallándose de manifiesto en esta oficina desde hoy el pliego de condiciones facultativas á que han de sujetarse las obras.

PRESUPUESTO. Reales.

Cincuenta estados de madera guarnicion de pino de 9 piés arriba de largo, 7 pulgadas de ancho y dos y media de grueso, á 20 reales cada estado.	1.000
Ciento sesenta carros de piedra de buena calidad, á 6 reales carro.	990
Noventa carros de tierra herron de buena calidad, á 6 reales carro.	540
Por mano de obra de empedrarlas y entablonarlas, á razon de 28 rs. cada era ó sean 400 piés cúbicos.	1.540
Derechos del maestro Mariano Zorrilla por la formacion de este presupuesto y pliego de condiciones facultativas.	20
Total.	4.090

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª La subasta tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de provincia dicho dia 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador, con asistencia del Administrador principal del ramo, Oficial primero interventor y Escribano de Hacienda pública; y en el mismo dia

y hora ante el Alcalde constitucional de Aldeas de Medina, con asistencia del Procurador sindico, Secretario de Ayuntamiento y Administrador subalterno del partido de Villarcayo ó persona que este designe.

2.^a No se admitirá postura que exceda de la cantidad de cuatro mil noventa reales, importe del presupuesto.

3.^a Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados y con estricta sujecion al modelo que al final se expresa.

4.^a A los referidos pliegos cerrados se acompañará el documento que acredite haber depositado en esta Administracion, ó en la Secretaria de Ayuntamiento de Aldeas de Medina, la décima parte de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, ó fiador á satisfaccion del Presidente de la misma.

5.^a Abierta la subasta y en la primera media hora se presentarán dichos pliegos, cuya cubierta rubricará el interesado, numerándose por el Presidente por el orden de presentacion. Pasada la media hora citada se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden.

6.^a El remate se adjudicará al que haga la proposicion mas ventajosa á los intereses de la Hacienda, siempre que merezca la aprobacion de la Direccion general del ramo.

7.^a Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion verbal entre los sujetos que hubieren causado empate por espacio de cinco minutos, y pasados los cuales se adjudicará en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de dicha aprobacion superior.

8.^a Notificada que sea la adjudicacion del remate á la persona á cuyo favor se haya hecho, quedará esta obligada á dar principio á la obra dentro del plazo de ocho dias y á concluiras en el término de treinta dias, contados desde el siguiente en que se le haga saber. Caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones y responsabilidad que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.^a Concluidas que sean las obras y reconocidas por el maestro competente quien expedirá el correspondiente certificado por el cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte, se le abonará por esta Administracion el precio en que han sido adjudicadas, en la forma prevenida por las instrucciones vigentes.

10.^a Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo las que no fueren admisibles; y si no lo verifica, se procederá á ejecutarlas por la Administracion á cuenta del mismo contratista, conforme á lo dispuesto en el Real decreto citado.

11.^a Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de hono-

rarios de los maestros y los derechos de subasta,

Burgos 19 de Mayo de 1862.—El Administrador, Pablo Roda.

Modelo de proposicion.

D. vecino de se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de empiedre y tablonaje de las cincuenta y cinco eras de fabricar sal que pertenecen á la Nacion en Salinas de Rosio, anunciadas en el *Boletin oficial* del dia de en la cantidad de (en letra) con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

Fecha y firma. (1—2)

Habiéndose dispuesto por la Direccion general del ramo en orden de 18 de Abril último, que se saque á venta en pública subasta los materiales que existen en el pueblo de Zael pertenecientes al Estado como procedentes de una casa que fué de la cofradia de ánimas del mismo pueblo, se ha señalado para el remate el dia 19 de Junio próximo á las 12 de su mañana, cuyos materiales, con el valor que se les ha dado en tasacion pericial, y pliego de condiciones económicas formado para que tenga efecto la subasta, se expresan á continuacion.

MATERIALES. Reales.

Una viga de 22 pies de largo por uno de ancho, tasada en . . .	14
Otra id. de la misma largura en . . .	12
Otra id. de pino de 18 pies por uno de ancho, en . . .	18
Otra id. de 18 pies por nueve pulgadas, en . . .	10
Otra id. 18 pies, en . . .	8
Otra id. de 18 pies, en . . .	7
Otra id. de 16 pies por uno de ancho, en . . .	14
Otra id. de 15 pies por 5 pulgadas, en . . .	8
Otra id. de 14 pies por uno de ancho, en . . .	14
Otra id. de 14 pies por uno de ancho, en . . .	14
Otra id. de 12 pies, en . . .	10
Otra id. de 11 pies, en . . .	12
Otra id. de 9 pies, en . . .	8
Otra id. de 9 pies, en . . .	4
Otra id. mediana de 6 pies, en . . .	2
Otra id. id., en . . .	5
Otra id. id., en . . .	2
Un ochavero de ocho pies, en . . .	5
Un cortazal, en . . .	6
Otro id., en . . .	5
Otro id., en . . .	5
Otro id., en . . .	5
Diez y ocho postes de los tabiques medianos, en . . .	16
Cuatrocientos tejas útiles, en . . .	40
El escombro existente, en . . .	60
La rípia que ha resultado del tejado en . . .	8
Total . . .	306

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.^a El remate se celebrará en el local que ocupa el Gobierno de provincia,

dicho dia 19 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, ante el Señor Gobernador, y con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda pública; y en el mismo dia y hora, ante el Alcalde constitucional de Zael, con asistencia del Procurador sindico, Secretario de Ayuntamiento y Administrador subalterno del ramo del partido de Lerma ó persona que este designe.

2.^a No se admitirá postura menor á la cantidad de ciento cuarenta y ocho reales, tipo de la subasta, deducidos los gastos hechos por el Ayuntamiento, ascendentes á ciento cincuenta y ocho reales, que serán tambien de cuenta del rematante.

3.^a Las proposiciones serán verbales, y se admitirán durante la primera media hora de la señalada para el remate, acreditando previamente los licitadores haber constituido en depósito la décima parte de las cantidades expresadas, ó fiador á satisfaccion del Presidente de la misma, cuyos documentos se devolverán despues de concluido el acto, reservándose tan solo los del mejor postor.

4.^a El remate se adjudicará al que haga la proposicion mas ventajosa á los intereses de la Hacienda, siempre que merezca la aprobacion de la Direccion general del ramo.

5.^a Notificada que sea al mejor postor la adjudicacion del remate, quedará obligado á dejar el terreno que ocupan los materiales y el que ocupaba la casa de que proceden, limpio y segun disponga la Autoridad local, en el término de diez dias.

6.^a El pago de la cantidad en que se adjudique el remate y de la del coste del derribo ya expresada, será en dos plazos iguales, uno al dia siguiente de dicha modificacion, y otros á los ocho dias próximos siguientes.

7.^a Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de subasta.

Burgos 19 de Mayo de 1862.—El Administrador, Pablo Roda. (1—2)

Juzgado de 1.^a instancia de Cebreros.

En la causa pendiente en este Juzgado con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, en jurisdiccion de las Navas del Marqués y sitio de las Morezuelas, en 24 de Febrero último, que segun la diligencia de disecion anatómica, murió cuatro ó seis dias antes por congelacion, y cuyas señas á continuacion se anotan: no habiendo podido identificar su persona é interesando dar toda la publicidad necesaria, á este fin, y derecho que puedan corresponder á sus herederos, he acordado se dirija á V. S. atenta comunicacion, rogándole se sirva dar sus órdenes para que se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia de su digno cargo, y noticiar á este Juzgado el dia y número en que tenga efecto, para su union al procedimiento. Cebreros y Mayo 15 de 1862.—Ramon Losada Monterrubio.

Señas del cadáver.

Edad 50 años, barba poblada negra, cara ancha, pelo negro, frente espaciosa con entradas; vestia chaqueta vieja llena de remiendos, forro encarnado, chaleco de pana negra, faja encarnada muy usada, pantalon de paño pardo ordinario mal remendado, calzaba abarcas en regular uso con tapines de sayal pardo sin medias, camisa de algodón muy usada y sombrero chambergo malo.

El Domingo 15 de Junio próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de Briviesca el remate para la construccion una casa-escuela, de cuenta de varios particulares de la misma poblacion, bajo el plano, condiciones facultativas y económicas acordadas por dicha Sociedad, presupuestada en la cantidad de 152.075 rs. 45 cént.

Las personas que deseen podrán enterarse de dichos planos y demás, que se encuentran en poder de D. Marcelino Saez, Secretario del Ayuntamiento de dicha villa. Briviesca Mayo 22 de 1862. Mateo Marroquin.

Servicio de diligencias de la Compañia de los ferro-carriles del Norte de España.

DE MADRID A BAYONA Y VICE-VERSA EN 55 HORAS.

Este servicio se administra en esta ciudad, en la Oficina central, sita en la calle de Lain-Calvo, núm. 52 (Parador nuevo de Ansótegui,) donde el público podrá adquirir noticias de este servicio.

En dicha oficina se halla abierto el despacho de billetes, equipajes y encargos para todos los puntos de la linea; y hay establecidos por la misma compania servicios especiales de ómnibus, factage y camionage.

El despacho central se cierra 40 minutos antes de la marcha de los trenes: en cuya hora parten los ómnibus para la Estacion. (2—4)

Anuncios Particulares.

El dia 10 del corriente y caminando desde Villalval á Rubena se perdieron envueltas en un papel, dos Pólizas de la compania general de seguros La Nacional, hechas por D. Fabriano Santos, vecino de Villaldemiro, partido de Castrogeriz, en favor una, de Francisca, y otra de Julia Santos; y como son documentos que de nada pueden servir mas que á su dueño, se suplica al que los haya encontrado, los mande á D. Fabriciano Santos, vecino de Villaldemiro, quien gratificará. 5—4

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMÉNEZ